



OCTUBRE DE 2023



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

UNIVERSIDAD DE SONORA



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

ÍNDICE

CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales.....	5
CAPÍTULO II	
Fuentes de Financiamiento.....	8
CAPÍTULO III	
De los estímulos	9
CAPÍTULO IV	
Requisitos para participar en el Programa.....	11
CAPÍTULO V	
De la suspensión del estímulo.....	13
CAPÍTULO VI	
De los criterios básicos de evaluación.....	14
CAPÍTULO VII	
De la Comisión Institucional de Evaluación.....	15
CAPÍTULO VIII	
De la Comisión de Seguimiento.....	16
CAPÍTULO VIII	
De las Inconformidades.....	17
Transitorios	18
Anexo 1. Guía de General de Evaluación... ..	19
Anexo 2. Cumplimiento y participación en la labor docente evaluada en línea por los alumnos o las alumnas.	54
Anexo 3. Cumplimiento y participación en las labores docentes evaluadas en línea por la academia.....	55
Anexo 4. Cumplimiento y participación en las labores docentes evaluadas en línea por la jefatura del departamento... ..	56
Anexo 5. Guía general de puntuación	57

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas y los procedimientos para el otorgamiento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente en la Universidad de Sonora, así como la operación del programa que dio origen a los estímulos, con las bases señaladas por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigentes a partir del 11 de octubre del 2002 y las políticas académicas establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 2. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, tiene como objetivos generales:

- I. Reconocer y estimular la calidad, productividad, dedicación y permanencia en el trabajo, de los miembros del Personal de Carrera de Tiempo Completo que comprende las categorías de Asociados, Titulares y Técnicos Académicos en la Universidad de Sonora.
- II. Promover la obtención del posgrado por parte del personal académico, particularmente el grado de Doctor.
- III. Fomentar el trabajo colegiado mediante la integración de cuerpos académicos y la consolidación de estos.
- IV. Fortalecer las funciones de docencia frente a grupo, de generación y aplicación del conocimiento, la actividad de tutoría y la participación en órganos colegiados.
- V. Incorporar al Personal Docente de Carrera de Tiempo Completo Asociados, Titulares o Técnicos Académicos en el desarrollo de las políticas y programas institucionales.
- VI. Fortalecer la estructura académica de la Universidad de Sonora.
- VII. Evaluar las actividades propias de la Universidad de Sonora en las que participa el docente.

ARTÍCULO 3. El Rector o la Rectora de la Universidad de Sonora en concordancia con la Secretaría de Educación Pública emitirá cada año la convocatoria para que los miembros del Personal de Carrera de Tiempo Completo Asociados, Titulares y los Técnicos Académicos de la Universidad de Sonora, conozcan de los requisitos para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente.

Dicha convocatoria será publicada en versión electrónica en la página de la Universidad de Sonora, la cual será difundida en cada una de las instancias

académicas, en el mes de enero dentro de las dos primeras semanas del primer período escolar del año correspondiente.

La convocatoria deberá señalar:

- a. El propósito de los estímulos
- b. Quiénes podrán participar
- c. Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán
- d. Forma y periodicidad del pago de estímulos
- e. Los factores para evaluar
- f. Fecha y lugar de entrega de las solicitudes y de la documentación de soporte
- g. Requisitos para participar en el Programa



ARTÍCULO 4. Podrán concursar por los estímulos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Capítulo IV del presente reglamento:

- a) El personal docente de carrera de tiempo completo con categoría de Profesor Asociado o Titular, así como los Técnicos Académicos.
- b) El personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia y que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que, además, impartan un mínimo de 8 hora-semana-mes de docencia frente a grupo durante el periodo a evaluar.
- c) Los docentes que se encuentren disfrutando de licencias con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados por la Institución, siempre y cuando no gocen de una beca PRODEP.
- d) El personal docente de carrera de tiempo completo que haya disfrutado del ejercicio sabático durante el periodo a evaluar correspondiente a la convocatoria en la que vaya a participar, siempre y cuando haya presentado su plan de trabajo e informe final al reintegrarse a la Universidad y cumplido con los demás requisitos establecidos en el Reglamento del Período Sabático de la Universidad de Sonora.
- e) Cuando se cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000 "servicios personales", por aportaciones del Gobierno Estatal y por ingresos propios, podrá participar personal de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y de asignatura; en estos casos se

deberán establecer parámetros mínimos y máximos de horas/semana/ mes de enseñanza frente a grupo.

Los estímulos al Programa del Desempeño del Personal Docente se otorgarán al personal académico que resulte seleccionado en la evaluación de los factores que se señalan en el Artículo 27.

ARTÍCULO 5. Los Secretarios o las Secretarías Generales, los Directores o las Directoras adscritos o adscritas a estas Secretarías, los Directivos o las Directivas que dependan directamente de Rectoría, los Vicerrectores o las Vicerrectoras, los Secretarios o las Secretarías de Unidad, los Directores o las Directoras de División y los Secretarios o Secretarías Académicos o Académicas de División de la Universidad de Sonora, no podrán participar en el programa mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones, pero podrán incorporarse directamente al nivel VII de la tabla de puntaje, cuando dejen de desempeñar dicha función, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que hayan participado en este programa;
- b. Que tengan nombramiento en plaza docente de carrera, de base, de tiempo completo, con las categorías de asociado o titular;
- c. Que tengan mínimo 20 años de servicio conforme al inciso a) del presente artículo y 3 años de puesto directivo;

Culminando el periodo de un año, deberá ser evaluado nuevamente, para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con el resultado de la evaluación.

ARTÍCULO 6. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos independientes al sueldo autorizado para el personal de la Universidad de Sonora, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia, no podrán estar bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

ARTÍCULO 7. El estímulo al desempeño del personal docente se obtendrá mediante concurso y los recursos serán asignados a partir del nivel más alto y de manera descendente en función al número de puntos alcanzados y hasta agotar la partida presupuestal correspondiente. Para poder participar en el concurso se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 de este Reglamento y obtener por lo menos 301 puntos en la evaluación y en el factor de calidad 210 puntos como mínimo.



CAPÍTULO II

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 8. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, el gobierno federal proporcionará a la Universidad de Sonora los recursos presupuestales para cubrir los importes de los Estímulos al Desempeño Docente al Personal de Carrera de Tiempo Completo que comprende las categorías de Asociados, Titulares y Técnicos Académicos en la Universidad de Sonora, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Para la asignación de recursos, se tomará como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías mencionadas en el párrafo anterior. Se considerará como base de cálculo el equivalente de tres veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

ARTÍCULO 9. Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.

ARTÍCULO 10. El gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 Servicios Personales como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

ARTÍCULO 11. La Universidad de Sonora entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

ARTÍCULO 12. Con base en los lineamientos generales, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos:

- a. Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.
- b. Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- c. Ingresos propios.
- d. Aportaciones del gobierno estatal.

ARTÍCULO 13. Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos b, c y d del artículo 12 deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el total de las plazas y horas de que dispone cada institución, así como el porcentaje del personal beneficiado. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen de este.

ARTÍCULO 14. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que, al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

ARTÍCULO 15. Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS



ARTÍCULO 16. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, consistirá en un beneficio económico que propicie mayor calidad, productividad, dedicación y permanencia del Personal de Carrera de Tiempo Completo que comprende las categorías de Asociados, Titulares y Técnicos Académicos en la Universidad de Sonora.

ARTÍCULO 17. Los montos de los estímulos al desempeño docente serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo con la calidad de los desempeños y basados en los criterios y elementos establecidos en la guía general de evaluación. En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a uno ni mayor a 14 con relación a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 18. La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño docente será la que determine los niveles de estímulo a cubrir al personal de carrera de tiempo completo. El estímulo se otorgará en siete niveles, sobre el entendido de que para la asignación del nivel que corresponda se considerará indispensable que tanto la puntuación total como la puntuación en calidad, deberán cumplir con los puntajes mínimos establecidos para cada nivel, conforme a la siguiente tabla:

Puntuación Total	Puntuación en Calidad	Nivel	Unidad de Medida y Actualización
901 – 1000	631– 700	VII	7
801 – 900	561 – 630	VI	6
701 – 800	491 – 560	V	5
601 – 700	421 – 490	IV	4
501 – 600	351 – 420	III	3
401 – 500	281 – 350	II	2
301 – 400	210 – 280	I	1

Con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel por su puntuación en calidad (210-700) y otro por su puntuación global (301-1000), el nivel que se otorgará finalmente será el mínimo de los dos.

En caso de que el recurso asignado al programa sea menor al recurso necesario para cubrir el resultado de la evaluación, se aplicará un factor de ajuste a todos los niveles, excepto al Nivel I. El factor de ajuste (fa) se calculará de la siguiente manera:

$$fa = \frac{RAP - MNx}{MTE - MNx}$$

Donde:

RAP = Recursos Asignado al Programa (federal más estatal).

MNx = Monto de la evaluación del Nivel I

MTE = Monto Total de la evaluación.



En el caso de existir remanentes, éstos se distribuirán entre el personal que resulte seleccionado, en la misma proporción como fue dictaminado, con la excepción de los casos donde al calcular el estímulo otorgado más el remanente a otorgar en el mismo año, el monto exceda el máximo permitido de 14 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 19. El monto del estímulo se pagará en términos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al primero de abril del año fiscal del estímulo.

ARTÍCULO 20. El pago del estímulo se hará efectivo por mensualidades durante un año fiscal, mediante cheque o depósito bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que, a juicio de la coordinadora sectorial (Dirección General de Educación Superior Universitaria) se determinen. El citado concepto de pago es gravable en los términos de la Ley de Impuestos sobre la Renta.

ARTÍCULO 21. El monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y la actualización correspondiente se hará cada primero de abril. Asimismo, la vigencia del estímulo al desempeño del personal docente que se asigne al personal de carrera de tiempo completo será de un año fiscal a partir del primero de abril de cada año. Con base en lo anterior y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año la Universidad de Sonora presentará su proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

ARTÍCULO 22. El académico o la académica que ingrese al programa en el período previo al de una licencia para año sabático o para estudios de posgrado, excepto beca PRODEP, conservará el estímulo obtenido en la evaluación respectiva hasta el final del período para el que fue evaluado.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

ARTÍCULO 23. Son requisitos de ingreso al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente:

1. Ser personal académico ordinario en los términos establecidos en el Estatuto de e Personal Académico.



- II. Ser personal docente de Carrera de Tiempo Completo por la Universidad de Sonora con categorías en los términos establecidos en el Estatuto de Personal Académico de:
 - a. Titulares
 - b. Asociados
 - c. Técnicos Académicos
- III. Contar con una antigüedad mínima de un año como académico en la plaza de tiempo completo.
- IV. Cumplir con la jornada de trabajo de acuerdo con su categoría y nivel para la que fue contratado por la Universidad de Sonora. Para tal efecto, se anexará constancia expedida por la Academia y por la Jefatura de Departamento.
- V. Contar con Reconocimiento de Perfil deseable PRODEP otorgado por la Secretaría de Educación Pública, excepto en los siguientes casos:
 - a. Personal que labora como Técnico Académico.
 - b. Personal de carrera indeterminado que no cuente con el Reconocimiento de Perfil deseable PRODEP, sujeto a la obtención del mismo a más tardar el 30 de noviembre del año de publicación de la convocatoria. El pago del estímulo económico se aplicará de forma retroactiva, una vez que se le entregue oficialmente el reconocimiento.
 - c. Personal de carrera con tipo de contratación determinada, que además de cumplir con los demás requisitos del programa, cuente con grado de doctor y demuestre actividades de docencia, investigación, gestión académica, vinculación, tutoría y formación de recursos humanos, de manera similar a lo requerido por la SEP para la obtención del Reconocimiento de Perfil deseable PRODEP. La Dirección de Apoyo a Docentes, Investigación y Posgrado, será la responsable de realizar esta evaluación. Esta excepción será aplicable por una sola ocasión.
- VI. Haber ejercido actividad docente formal y continua, en cursos curriculares institucionales, durante dos ciclos escolares anuales previos (periodos regulares, intensivos o especiales) con un promedio mínimo de 8 horas-semana-mes de docencia frente a grupo durante el período a evaluar, excepto personal docente que haya disfrutado de año sabático.
- VII. Haber capturado, en la plataforma electrónica diseñada para tal fin, los programas de trabajo individual y el informe de actividades desarrolladas en el período a evaluar, que comprende desde el inicio del primer período escolar del año anterior a la publicación de la convocatoria hasta un día antes del inicio del primer período escolar del año siguiente.

ARTÍCULO 24. Dado que el programa es para personal con exclusividad laboral en la Universidad de Sonora, no podrá participar en este programa el personal que, no obstante reunir los requisitos necesarios dedique o haya dedicado fuera de la Universidad de Sonora más de 8 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas, durante el período que se evalúa. El o la solicitante para poder participar en el programa deberá:

1. Registrar y firmar electrónicamente en el Sistema en Línea, la solicitud de participación, en la que se especifica la modalidad de contratación y el perfil académico en el que será evaluado.
2. Firmar electrónicamente el convenio bajo protesta de decir verdad de que se compromete a cumplir con la jornada de trabajo de acuerdo con su categoría y nivel, y que no dedica o dedicó durante el periodo que se evalúa, fuera de la Universidad de Sonora más de 8 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas, según formato proporcionado por la Institución.
3. Adjuntar los archivos electrónicos en formato PDF o JPG de los documentos probatorios de las actividades que se hayan realizado de acuerdo con la guía general de puntuación, teniendo como fecha límite los tiempos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

CAPITULO V. DE LA SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO



ARTÍCULO 25. Los Estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma temporal por:

- a. Licencia sin goce de sueldo no mayor de 6 meses durante el año fiscal en el que esté disfrutando el estímulo. Al reincorporarse se asignará nuevamente el nivel obtenido en el periodo fiscal correspondiente.
- b. Cubrir comisiones oficiales al momento de estar disfrutando del estímulo.
- c. Por ocupar cargos en la administración pública, al momento de estar recibiendo el estímulo.
- d. Por ocupar puestos directivos o de confianza en la institución, al momento de estar disfrutando del estímulo.

ARTÍCULO 26. Los Estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma definitiva por el año fiscal correspondiente, por las siguientes causas:

- I. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente.
- II. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.
- III. Licencia sin goce de sueldo igual o mayor de 6 meses durante el año fiscal en el que esté disfrutando el estímulo.
- IV. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- V. Separación definitiva del servicio, derivada de:
 - a. Defunción
 - b. Renuncia
 - c. Jubilación o pensión, aunque posea la distinción de profesor-investigador honorario.
 - d. Por cese dictaminado por el tribunal laboral competente en el Estado.
- VI. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión del programa.
- VII. Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos.



CAPITULO VI.

DE LOS CRITERIOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27. El puntaje de los factores a evaluar se asignará en una escala de 1 a 1000. Los criterios de evaluación a partir de los que se deberán derivar los indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor y las calificaciones de la Guía General de Evaluación, tomarán en cuenta los siguientes factores por orden de importancia:

- I. La calidad y productividad del desempeño de la docencia (700 puntos/70%).
- II. La dedicación a la docencia (200 puntos/20%).
- III. La permanencia en las actividades de la docencia (100 puntos/10%)

ARTÍCULO 28. Cuando un docente o una docente realice una actividad en el periodo a evaluar, cuya acreditación puede interpretarse en más de un rubro, deberá evaluarse solo en uno de los rubros.

ARTÍCULO 29. En los rubros de la Guía de Evaluación donde se establecen diferentes niveles de participación, solo es posible acreditar uno de dichos niveles por actividad en el periodo a evaluar.



CAPITULO VII

DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 30. Se integrará una Comisión Institucional de la Evaluación que será el órgano encargado de revisar y evaluar las solicitudes de ingreso al programa a que se refiere este reglamento.

ARTÍCULO 31. La Comisión Institucional de Evaluación será designada por el Colegio Académico, con una duración de dos años, integrándose de la siguiente manera:

- I. Dos académicos o académicas del personal de carrera indeterminado por cada una de las Divisiones, con la categoría más alta y una antigüedad no menor de tres años en la Institución, propuestos por la Dirección de División correspondiente.
- II. Todas las Secretarías Académicas Divisionales.
- III. Secretaría Técnica, que será ocupada por uno o una integrante del personal académico de la Institución, que será propuesto o propuesta por la Secretaría General Académica.

ARTÍCULO 32. Los académicos o las académicas que acepten participar como integrantes de la Comisión Institucional de Evaluación podrán participar en el programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los o las integrantes de la Comisión Institucional de Evaluación no podrán participar en su propia evaluación durante el período en el que permanezcan en funciones.

El presidente o la presidenta de comisión será nombrado por la Dirección de Apoyo a Docentes, Investigación y Posgrado o la instancia responsable en su momento.

ARTÍCULO 33. La Comisión Institucional de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Seleccionar las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en la convocatoria respectiva.

- II. Evaluar las solicitudes que cumplan con los requisitos en línea directamente, empleando la base de datos de la plataforma diseñada para tal fin, en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de cierre especificada en la convocatoria. Los académicos serán evaluados con base en los siguientes puntos:
 - a. La solicitud que el académico o la académica presente, de acuerdo con los formatos que del Sistema Integral de Información Administrativa se generan una vez que se da por concluida la captura de las actividades para ser evaluadas.
 - b. La información capturada por el académico en el Sistema Integral de Información Administrativa.
 - c. Las actividades certificadas de acuerdo con lo especificado en la guía general de evaluación (anexo 1).
 - d. La evaluación realizada por los estudiantes en el Sistema Integral de Información Administrativa, acorde con lo establecido en el Anexo 2.
 - e. La evaluación realizada por la academia correspondiente en el Sistema Integral de Información Administrativa de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3.
 - f. La evaluación realizada por el jefe o la jefa del departamento correspondiente en el Sistema Integral de Información Administrativa en concordancia con lo especificado en el Anexo 4.
 - g. Los factores y puntuación establecidos en la Guía General de Puntuación (Anexo 5).
- III. Entregar a la Comisión de Seguimiento los resultados obtenidos para su revisión y dictamen.
- IV. Comunicar por escrito los resultados de la evaluación en forma personal y en el lugar de trabajo a los solicitantes una vez dictaminados por la Comisión de Seguimiento. En el caso de los solicitantes no aceptados se indicarán las causas de origen. Aun cuando un solicitante no alcance nivel alguno, se le deberá comunicar el puntaje alcanzado en cada uno de los rubros evaluados.

CAPITULO VIII

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



ARTÍCULO 34. La Comisión de Seguimiento tendrá carácter permanente y será la instancia encargada de vigilar el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de acuerdo con los criterios establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 35. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- I. El Rector o la Rectora, quien fungirá como presidente.
- II. El Secretario o la Secretaria General Académico (a), quien fungirá como Secretario o Secretaria Ejecutivo(a) y presidirá las reuniones de la comisión en ausencia del Rector o Rectora.
- III. Los Vicerrectores o las Vicerectoras.
- IV. Los Directores o las Directoras de División.

ARTÍCULO 36. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en este Reglamento.
- II. Aprobar y publicar la convocatoria en los términos del Artículo 3 del presente reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- III. Revisar y dictaminar los resultados enviados por la Comisión Institucional de Evaluación, en un plazo máximo de dos semanas a partir de la fecha de recepción de estos.
- IV. Comunicar a la Comisión Institucional de Evaluación los resultados, observaciones y recomendaciones derivadas del trabajo de revisión con el propósito de que atienda las indicaciones emitidas.
- V. Establecer los procedimientos y calendarización para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- VI. Resolver, en definitiva, los casos de inconformidad que se reciban por parte de solicitantes y comunicar por escrito a los mismos las determinaciones correspondientes.
- VII. Aprobar en definitiva los resultados del proceso de evaluación.
- VIII. Comunicar en línea y por escrito el nivel asignado a los solicitantes aceptados.
- IX. Los demás derivados del presente Reglamento, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

CAPITULO IX DE LAS INCONFORMIDADES



ARTÍCULO 37. Las inconformidades sobre la revisión y evaluación emitida por las Comisiones de Evaluación deberán presentarse por escrito, en forma individual, ante la Comisión de Seguimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega oficial de los resultados. Dicha inconformidad deberá contener el ofrecimiento de pruebas y los alegatos que la justifiquen.

ARTÍCULO 38. La Comisión de Seguimiento resolverá lo conducente a las inconformidades presentadas en un término que no excederá los diez días hábiles siguientes a la recepción de éstas. Sus resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por Colegio Académico de la Universidad de Sonora.

SEGUNDO. Este reglamento tendrá vigencia una vez que haya sido aprobado por la Secretaría de Educación Pública y mientras se cuente con el subsidio específico para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

TERCERO. El presente Reglamento abroga cualquier lineamiento, disposición, reglamento o acuerdo que con anterioridad a éste se haya aplicado para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

NOTA ACLARATORIA: Los siguientes anexos fueron adecuados con base a lo descrito en la guía general de evaluación.



ANEXO 1. GUÍA GENERAL DE EVALUACIÓN

DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES Y REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA GUÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE.

Conjunto de actividades orientadas a promover y conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje en las unidades académicas, de acuerdo con los planes y programas de estudios existentes.

I.1.1 PRODUCTIVIDAD DOCENTE

Actividades que impacten favorablemente el proceso enseñanza-aprendizaje en sus distintas modalidades: presencial, presencial dual, en línea y mixta.

I.1.1.1 Diseño de Planes de Estudio en sus diversos grados y modalidades.

Definición:

Elaboración de un nuevo plan de estudios para ofertar como propuesta formativa.

Los componentes de un plan de estudios se elaboran de acuerdo con los criterios técnicos establecidos conforme a la normatividad institucional vigente para la implementación de nuevos Planes de Estudio.

Dentro de las actividades específicas se considera, el diseño de los espacios educativos correspondientes.

Acreditación:

- 1) La Secretaría General Administrativa acredita mediante el acta de aprobación del plan de estudios emitida por Colegio Académico.
- 2) El Consejo Divisional acreditará, la participación en actividades específicas, mediante la constancia avalada y aprobada por la persona que coordina a la comisión responsable de la elaboración del plan de estudios.

I.1.1.2 Reestructuración de planes de estudio en los diversos grados y modalidades.

Definición:

Diseño de las modificaciones a la estructura de un plan de estudios, cuando este tiene cinco años o más de vigencia desde su última aprobación, cuando los cambios que se proponen exceden el 30% del valor total de los créditos obligatorios del área básica y vocacional.



Acreditación:

- 1) La Secretaría General Administrativa acredita mediante el acta de aprobación del plan de estudios emitida por Colegio Académico.
- 2) El Consejo Divisional acreditará, la participación en actividades específicas, mediante constancia avalada y aprobada por la persona que coordina a la comisión responsable de la elaboración del plan de estudios.

I.1.1.3 Adecuación de Planes de Estudio.

Definición:

Elaboración de la propuesta de adecuación a un plan de estudio vigente lo que comprende: cambio de nombre y seriación de asignaturas, la unión, separación, supresión, adición o actualización de las mismas y los cambios de periodo escolar. Las adecuaciones pueden realizarse en los espacios educativos obligatorios de las áreas de formación básica y formación vocacional. La adecuación no excede del 30% del valor total de créditos de las dos áreas.

Acreditación:

- 1) El Consejo Divisional acredita mediante constancia del acuerdo de aprobación de la adecuación.
- 2) El Consejo Divisional acreditará, la participación en actividades específicas, mediante constancia avalada y aprobada por la persona que coordina a la comisión responsable de la adecuación del plan de estudios.

I.1.1.4 Diseño de programa de diplomados, cursos o talleres.

Definición:

Elaboración del proyecto formativo en términos de la normatividad vigente, considerando la definición del tipo didáctico.

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita mediante el acta de aprobación del informe de los diplomados, cursos o talleres impartidos.

La Secretaría General Académica o las Direcciones Administrativas acreditan los diplomados, cursos o talleres, mediante oficio de aprobación del informe del proyecto formativo aprobado por dicha Secretaría.

I.1.1.5 Elaboración de material didáctico con tecnologías educativas.

Definición:

Proceso, desde el diseño hasta la producción de recursos educativos digitales,

impresos o electrónicos, elaborados para el aprendizaje, la enseñanza o la evaluación, que se encuentran siempre disponibles de manera libre y gratuita para ser utilizados por académicos y estudiantes a través de los medios institucionales como plataformas educativas y/o medios masivos de comunicación utilizados con fines académicos.

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita con el acta correspondiente, a solicitud de la academia respectiva, la pertinencia del material para el plan de estudios correspondiente. El material didáctico debe emplear recursos audiovisuales, instrumentales y/o multimedia.

I.1.1.6 Elaboración de Manuales de prácticas.

Definición:

Elaboración de textos editados metódica y sistemáticamente para ser utilizados como guía de actividades, prácticas de laboratorio, de campo y de talleres.

Acreditación: (se acredita un solo manual por espacio educativo):

El Consejo Divisional acredita, a solicitud de la academia respectiva, la pertinencia del material y su uso generalizado en el plan de estudios correspondiente.

Para ello, el Consejo Divisional deberá revisar la portada, página legal que incluya ISBN y colofón en caso de manuales de prácticas impresos.

I.1.1.7 Proyectos de docencia.

Definición:

Son aquellos proyectos cuyos objetivos están enfocados en mejorar la calidad y/o apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje; pudiendo ser de carácter temporal o continuo. Los proyectos aprobados por los Consejos Divisionales deberán incidir en la mejora de al menos uno de los indicadores aprobados en los planes de desarrollo del programa(s) educativo(s), departamento, o división correspondiente. Por lo anterior, los proyectos registrados deberán establecer las metas para cada indicador que se pretende mejorar.

Acreditación:

- 1.1) Registro del proyecto en plataforma electrónica institucional desarrollada para tal fin.



2.2) Captura del informe de actividades en plataforma electrónica, el cual deberá ser aprobado por el consejo divisional correspondiente.

2.3) Cumplimiento de al menos el 80% de las metas anuales establecidas en el proyecto.

1.1.1.8 Autoría de libro.

Definición:

Autoría de libro del área de conocimiento donde se desempeña el académico (en apoyo a la docencia, a la investigación o la difusión de la ciencia o arte), aprobado por el Comité editorial divisional o por un Comité editorial de una colección, publicado por una editorial institucional o en coedición y que cuenta con registro ISBN. No serán consideradas en este rubro las tesis ni las memorias de eventos.

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita, a solicitud de la academia respectiva, la congruencia disciplinar del libro en el área del conocimiento del docente, previamente dictaminado a doble ciego por pares académicos o aprobado por un comité editorial. Para ello, el Consejo Divisional deberá revisar la portada, página legal que incluya ISBN y colofón en caso de libros impresos.

1.1.1.9 Autoría de capítulo de libro.

Definición:

Autoría de capítulo de libro del área de conocimiento donde se desempeña el académico (en apoyo a la docencia, a la investigación o la difusión de la ciencia o arte) publicado por una editorial institucional o coeditado y que cuenta con registro ISBN.

Acreditación: (se acredita un solo capítulo por libro)

El Consejo Divisional acredita, a solicitud de la academia respectiva, la congruencia disciplinar del libro en el área del conocimiento del docente, previamente dictaminado a doble ciego por pares académicos o aprobado por un comité editorial. Para ello, el Consejo Divisional deberá revisar la portada, página legal que incluya ISBN y colofón en caso de libros impresos.



I.1.1.10 Traducción de libro.

Definición:

Traducción al español o a una lengua diferente, de libro del área de conocimiento donde se desempeña el académico (en apoyo a la docencia, a la investigación o la difusión de la ciencia o arte), publicado por una editorial y que cuenta con registro ISBN.

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita, a solicitud de la academia respectiva, la congruencia disciplinar del libro en el área de conocimiento del docente. Para ello, el Consejo Divisional deberá revisar la portada, página legal que incluya ISBN y colofón en caso de libros impresos. En aquellos casos que en las evidencias presentadas no aparezca el nombre del traductor, deberá entregar además el documento escrito emitido por la editorial, donde conste su participación como traductor del libro.

I.1.1.11 Traducciones de capítulos de libro.

Definición:

Traducción al español o a una lengua diferente, de capítulo de libro del área de conocimiento donde se desempeña el académico (en apoyo a la docencia, a la investigación o la difusión de la ciencia o arte), publicado por una editorial y con registro ISBN.

Acreditación (se acredita un solo capítulo por libro):

El Consejo Divisional acredita, a solicitud de la academia respectiva, la congruencia disciplinar del libro en el área del conocimiento del docente. Para ello, el Consejo Divisional deberá revisar la portada, página legal que incluya ISBN y colofón en caso de libros impresos. En aquellos casos que en las evidencias presentadas no aparezca el nombre del traductor, deberá entregar además el documento escrito emitido por la editorial, donde conste su participación como traductor del libro.

I.1.1.12 Elaboración de exámenes departamentales.

Definición:

Exámenes estandarizados reconocidos de aplicación generalizada en todos los grupos de una asignatura, reconocidos por los Consejos Divisionales y elaborados de acuerdo a la metodología institucional.



Acreditación:

El Consejo Divisional acredita la participación en la elaboración del examen departamental, con base en acta de aprobación en los términos indicados en la definición.

El jefe de departamento acredita la aplicación del examen departamental, con base en acta de aprobación en los términos indicados en la definición.

I.1.1.13 Actualización de exámenes departamentales.

Definición:

Trabajo de análisis técnico que consiste en la identificación con base en los criterios de calidad métrica, de los elementos de una prueba aplicada, que han perdido su capacidad discriminante, que ya no funcionan y sugerir nuevos reactivos que cumplen los mismos criterios de calidad para sustituirlos en la prueba.

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita la participación en la actualización del examen departamental, con base en acta de aprobación en los términos indicados en la definición.

El jefe de departamento acredita la aplicación del examen departamental, con base en acta de aprobación en los términos indicados en la definición.

I.1.1.14 Impartición de cursos o diplomados de actualización disciplinaria o didáctica.

Definición:

Implementar el conjunto de acciones y experiencias de aprendizaje diseñadas de manera sistemática e intencional para desarrollar los conocimientos, habilidades y destrezas con la audiencia que se especifique en el proyecto formativo de acuerdo a la normatividad vigente. Puede ser impartido en modalidad presencial, en línea o mixto.

Acreditación:

1) El Consejo Divisional, la Secretaría General Académica o las Direcciones Administrativas, acreditan la impartición de diplomados, cursos o talleres mediante constancia oficial.

2) Cuando el curso o diplomado es organizado por instituciones externas, el solicitante captura en el sistema del programa y documenta en su expediente la actividad mediante constancia y acuerdo formal o documento firmado por autoridades de ambas instituciones, para que finalmente la actividad sea valorada por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.1.1.15 Implementación de espacios educativos en idioma inglés o distinto al español.

Definición:

Implementación de un espacio educativo impartido en idioma inglés o distinto al español en el marco de un plan de estudio. No se incluyen los cursos de idiomas.

Acreditación:

La actividad se acredita automáticamente a través de la información del espacio educativo impartido en idioma inglés o distinto al español, aprobado por Consejo Divisional y registrado por el Jefe de Departamento en el Sistema Integral de Información Administrativa.

I.1.1. 16 Docencia colaborativa o clases tipo COIL- Aprendizaje colaborativo internacional en línea (Collaborative Online International Learning).

Definición:

Profesores que diseñan e imparten junto con uno o más académicos de otras instituciones extranjeras, como parte de su clase, actividades que pongan en contacto a estudiantes y profesores para aprender, discutir y colaborar entre sí. Los profesores participan en el diseño de la experiencia y los alumnos en la ejecución de las actividades diseñadas. El enfoque es académico e intercultural.

Acreditación:

El Consejo Divisional o la Dirección de Apoyo a Estudiantes, acredita la actividad con base en los informes presentados y en las evidencias de la realización de la colaboración del académico y su par, tales como el programa elaborado en conjunto y las evidencias que pueden ser: capturas de pantalla de sesiones, páginas en redes sociales y/o plataformas utilizadas.

I.1.1. 17 Clases espejo.

Definición:

Impartición de algún tópico o tema en colaboración con otro académico, de



una universidad extranjera, en línea. Las sesiones se organizan previamente por los titulares académicos para delimitar los temas que cada uno abordará y son complementarios para el espacio educativo del par socio. Los estudiantes de ambas instituciones asisten a la clase impartida por el profesor invitado. Las actividades de los estudiantes son independientes y pueden incluir debates o algún proyecto extra clase opcional.

Acreditación:

El Consejo Divisional o la Dirección de Apoyo a Estudiantes acredita con base en convenio específico y constancia oficial.

I.1.1.18 Diplomado de actualización didáctica o disciplinaria recibido.

Definición:

Participación en un evento formativo de actualización y capacitación, cuyo objetivo es transmitir habilidades para atender situaciones de importancia profesional o social. Se organizan en módulos estructurados en un programa de estudios y su duración mínima es de 120 horas.

Acreditación:

- 1) El Consejo Divisional, la Secretaría General Académica o las Direcciones Administrativas, acreditan la asistencia a diplomados de actualización didáctica o disciplinar mediante constancia oficial, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2) El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante constancia, esto es cuando el diplomado es organizado por instituciones externas, especificando; nombre del evento formativo, lugar, fecha y número de horas de duración, para que la actividad sea valorada por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.1.1.19 Cursos y talleres recibidos de actualización disciplinaria.

Definición:

Con base en la normatividad vigente por la Universidad de Sonora, se considera:

Curso: participación en un evento formativo que promueve la experiencia de aprendizaje que proporciona elementos teóricos y metodológicos de un tema o problemática específica de la disciplina. Tiene objetivos claros y puede constituirse como una actividad modular de un Diplomado. El valor curricular es a partir de 20 horas.

Taller: participación en un evento formativo que propicia una forma de trabajo en donde el participante construye su aprendizaje por medio de la realización de ejercicios que son definidos a partir de un programa de formación integrado por temas que responden a objetivos de aprendizaje concretos de la disciplina. El valor curricular es a partir de 10 horas.

Acreditación:

1) El Consejo Divisional, la Secretaría General Académica o las Direcciones Administrativas, acreditan la asistencia a cursos o talleres de actualización disciplinar mediante constancia oficial, de acuerdo con los criterios para la formulación y aprobación de eventos formativos de actualización y capacitación ofrecidos por la Universidad de Sonora.

2) El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante constancia, cuando el curso o taller es organizado por instituciones externas, especificando: nombre del evento formativo, lugar, fecha y número de horas de duración, para que la actividad sea valorada por la Comisión Institucional de Evaluación.

1.1.1.20 Cursos y talleres recibidos de actualización didáctica.

Definición:

Con base en la normatividad vigente, se considera:

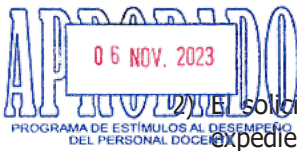
Curso: participación en un evento formativo que promueve la experiencia de aprendizaje que proporciona elementos teóricos y metodológicos de un tema o problemática específica de la didáctica de la disciplina y/o de la educación superior. Tiene objetivos claros y puede constituirse como una actividad modular de un Diplomado. El valor curricular es a partir de 20 horas.

Taller: participación en un evento formativo que propicia una forma de trabajo en donde el participante construye su aprendizaje por medio de la realización de ejercicios que son definidos a partir de un programa de formación integrado por temas que responden a objetivos de aprendizaje concretos de la disciplina. El valor curricular es a partir de 10 horas.

Acreditación:

- 1) El Consejo Divisional, la Secretaría General Académica o las Direcciones Administrativas, acreditan la asistencia a cursos o talleres de actualización de la didáctica de la disciplina y/o de la educación superior, mediante constancia oficial, de acuerdo con la normatividad vigente.





El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante constancia, esto es, cuando el curso o taller es organizado por instituciones externas, especificando; nombre del evento formativo, lugar, fecha y número de horas de duración, para que la actividad sea valorada por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.1.1.21 Diplomados, cursos o talleres recibidos dentro del Programa Institucional de Desarrollo de Competencias docentes. (PIDCD).

Definición:

Diplomado: Participación en un evento formativo de actualización y capacitación, cuyo objetivo es transmitir habilidades para atender situaciones de importancia profesional o social. Se organizan en módulos estructurados en un programa de estudios y su duración mínima es de 120 horas.

Curso: Participación en un evento formativo, en el marco de las líneas temáticas que promueve el PIDCD y que propicia la Experiencia de aprendizaje que proporciona elementos teóricos y metodológicos de un tema o problemática específica de la didáctica de la práctica docente. Tiene objetivos claros y puede constituirse como una actividad modular de un Diplomado. El valor curricular es a partir de 20 horas.

Taller: Participación en un evento formativo, en el marco de las líneas temáticas que promueve el PIDCD y que propicia una Forma de trabajo en donde el participante construye su aprendizaje por medio de la realización de ejercicios que son definidos a partir de un programa de formación integrado por temas que responden a objetivos de aprendizaje concretos de la didáctica de la práctica docente. El valor curricular es a partir de 10 horas.

Acreditación:

La Secretaría General Académica acredita tomando como evidencia constancia oficial de participación en el evento formativo, expedida por dichas instancias.

Si el evento se lleva a cabo en conjunto con otra instancia universitaria o con alguna organización externa, la Secretaría General Académica acredita considerando la constancia oficial de participación.

I.1.1.22 Espacios para la enseñanza en línea.

Definición:

Ambiente digital diseñado y elaborado para la enseñanza en línea tanto de manera sincrónica (interacción alumno-docente en tiempo real) como

asincrónica (interacción alumno-docente no en tiempo real), estos se deberán apegar al contenido del espacio educativo aprobado en el plan de estudios respectivo.

Para cursos de educación continua (extracurriculares), la instancia administrativa responsable de impartirlo deberá contar con la aprobación de la Secretaría General Académica.

Acreditación:

La Dirección de Apoyo a Programas Educativos o la instancia responsable en su momento, será quien acredite que el espacio diseñado cumple con los criterios institucionales para un espacio para la enseñanza en línea de manera sincrónica o asincrónica, previa aprobación del contenido por la academia y el consejo divisional respectivo. Este será acreditado solamente una vez.

En el caso del rediseño del espacio para la enseñanza en línea, se considerará una vez que el diseño original se haya impartido al menos dos años de su aprobación, y que además se trate de al menos un 40% de actualización en el contenido de los materiales del espacio.

I.1.1.23 Impartición de un curso en un espacio diseñado para la enseñanza en línea de manera sincrónica o asincrónica.

Definición:

Impartición de un curso en un espacio digital diseñado y elaborado para la enseñanza en línea de manera sincrónica o asincrónica, mismo que deberá apegarse al contenido del espacio educativo aprobado en el plan de estudios respectivo.

Para el caso de cursos de educación continua, deberán cumplir lo establecido en la normatividad vigente.

Acreditación:

El consejo divisional acredita mediante constancia que certifique, previa entrega del producto y a solicitud de la academia respectiva, la pertinencia del ambiente digital construido y utilizado en el transcurso del programa educativo que atiende.

Para el caso de cursos de educación continua (extracurriculares), la instancia administrativa responsable de impartirlo deberá contar con la aprobación de la Secretaría General Académica.





I.1.1.24 Premios

Definición:

Premio recibido a través de la participación en una convocatoria abierta, de institución u organismo de reconocido prestigio, por su trabajo académico en la disciplina del docente.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante la convocatoria y diploma o dictamen del premio recibido, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.1.1.25 Distinciones recibidas por trayectoria y productividad.

Definición:

Reconocimiento recibido por el personal académico en virtud de su destacada trayectoria y/o productividad académica en el ámbito de la educación superior.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante el dictamen o constancia de la comisión, institución, organismo o asociación de reconocido prestigio de la disciplina del docente y copia de la convocatoria, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

Cuando un profesor participe como adjunto o visitante en alguna institución de educación superior, deberá presentar invitación o convocatoria, así como informe de actividades realizadas.

I.1.1.26 Producción y participación en programas de radio, televisión u otros medios electrónicos de difusión.

Definición:

Participación como miembro del equipo de producción (conductor, guionista) de programas de radio, televisión u otros medios electrónicos de difusión de la Universidad de Sonora o como docente invitado en dichos programas. Participación en radio, televisión u otros medios electrónicos de difusión fuera de ésta, deberá estar relacionada con productos de investigación de la disciplina del docente.

Acreditación:

La Secretaría General Académica, la Vicerrectoría, las Direcciones Administrativas o los Jefes de Departamento acreditan la actividad con base en constancia de nombramiento en el equipo de producción del programa, expedida por el titular de la radio o televisión de la Universidad de Sonora e informe de los programas realizados en el periodo a evaluar.

Para el caso de invitados, constancia de participación expedida por el titular del programa de radio o televisión.

I.1.1.27 Producción de materiales para actividades de difusión.

Definición:

Elaboración de materiales (videos, carteles y similares) para su utilización en apoyo a las actividades académicas de la función de difusión.

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita mediante constancia que certifique, previa entrega del producto, a solicitud de la academia respectiva, la pertinencia del material y su uso generalizado en las actividades académicas de difusión realizadas en el programa educativo o en el Departamento correspondiente.

I.1.1.28 Director de grupos artísticos universitarios.

Definición:

Participación en la dirección de uno de los grupos artísticos de la Universidad de Sonora.

Acreditación:

La Dirección de Apoyo a la Vinculación y Difusión o el Consejo de la División de Humanidades y Bellas Artes acreditan mediante constancia de nombramiento e informe de actividades. Para el caso de la Unidad Regional Norte y Sur, las Vicerrectorías serán las responsables de acreditar.

I.1.1.29 Dominio de lenguas extranjeras.

Definición:

Dominio de un idioma diferente al del país de origen del profesor solicitante.





Acreditación:

1) Para Hispanohablantes:

El solicitante documenta, en una sola ocasión, para que la comisión institucional de evaluación acredite la actividad, alguna de las siguientes opciones:

- 1.1) Obtener 500 puntos del TOEFEL o su equivalencia en otra lengua, o
- 1.2) Haber obtenido un grado universitario en lengua diferente al español.
- 1.3) Constancia vigente del nivel C1 MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) en inglés.
- 1.4) Programa Institucional de Formación Docente para la Habilitación en la Enseñanza en Idioma Inglés.

El Departamento de Lenguas Extranjeras acredita el dominio del idioma español, para el caso de profesores provenientes de países donde se hable otro idioma diferente del español.

I.1.1.30 Evaluación al desempeño docente: Alumnos (Anexo 2).

Definición:

Promedio de las evaluaciones de los alumnos obtenidas en los dos periodos escolares que comprende la convocatoria.

Acreditación:

A través de la información obtenida por medio del Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

I.1.1.31 Evaluación al desempeño docente: Academia (Anexo 3).

Definición:

Promedio de las evaluaciones de la academia respectiva obtenidas en los dos periodos escolares que comprende la convocatoria.

Acreditación:

A través de la información obtenida por medio del SIIA.

Cuando el docente que participa cuenta con nombramiento de presidente de academia, la evaluación de su desempeño en este rubro, será emitida por el jefe de departamento.

I.1.1.32 Evaluación al desempeño docente: Jefe de Departamento (Anexo 4).

Definición:

Promedio de las evaluaciones del Jefe de Departamento obtenidas en los dos periodos escolares que comprende la convocatoria.

Acreditación:

A través de la información obtenida por medio del SIIA.

Cuando el docente que participa cuenta con nombramiento de jefe de departamento, la evaluación de su desempeño en este rubro, será emitida por el director de división.

I.2 INVESTIGACIÓN

Definición:

Procedimiento reflexivo que comprende un método sistemático, controlado y crítico que permite describir nuevos hechos o datos para indagar sobre hechos o circunstancias con el fin de desarrollar o contribuir a un conocimiento generalizable en cualquier campo del conocimiento, produciendo resultados para llegar a conclusiones.

I.2.1 Distinción Sistema Nacional de Investigadores (SNI)

Definición:

Distinción SNI, es el reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal a través del CONACyT a humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en México, cualquiera que sea su nacionalidad, y aquellos de nacionalidad mexicana que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en el extranjero (DOF: última reforma publicada 20/04/2021).

Acreditación:

La Dirección de Apoyo a Docentes, Investigación y Posgrado, o la Dirección que la sustituya, acredita mediante dictamen entregado por el solicitante, el cual deberá estar vigente en el período evaluado.



I.2.2 Distinción Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA)

Definición:

Distinción SNCA es el reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal para estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones de fomento a la creación individual para contribuir al incremento del patrimonio cultural de México (DOF: 28/11/2017).

Acreditación:

La Dirección de Apoyo a Docentes, Investigación y Posgrado, o la Dirección que la sustituya, acredita mediante dictamen entregado por el solicitante, el cual deberá estar vigente en el período evaluado.

I.2.3 Distinciones.

Definición:

Reconocimiento recibido por el personal académico en virtud de su destacada labor de investigación o bien, por la creación de obra artística (autor de obra original).

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y documenta en su expediente la actividad mediante constancia oficial, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.2.4 Publicaciones.

I.2.4.1 Publicación de artículos en revistas de catálogo.

Definición:

Artículo publicado en revista incluida en catálogos de información académica reconocida en los catálogos aprobados por el H. Colegio Académico con base en el Estatuto de Personal Académico.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante la sección del artículo donde se especifique fecha de publicación, datos del editor, volumen y páginas, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.



I.2.4.2 Publicaciones de artículos en revistas con arbitraje, no incluidas en catálogos aprobados por el H. Colegio Académico.

Definición:

Artículo publicado en revista con arbitraje, que no figure en catálogos aprobado por el H. Colegio Académico, pero reconocida por el Consejo Divisional correspondiente.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante la sección del artículo donde se especifique fecha de publicación, datos del editor, volumen y páginas, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.2.4.3 Participación como árbitro en publicaciones.

Definición:

Participación como árbitro en el proceso de revisión en publicaciones incluidas en los catálogos aprobados por el H. Colegio Académico con base en el Estatuto de Personal Académico.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante evidencia de participación de la evaluación, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.2.4.4 Participación como árbitro en ponencias.

Definición:

Participación como árbitro en la aceptación de ponencias en eventos académicos.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante evidencia de participación como árbitro, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.2.4.5 Citas tipo A en el periodo a evaluar a publicaciones en libros o revistas de catálogo donde el docente sea referido como autor.



Definición:

Publicación de libros o artículos donde el académico sea referido como autor.

Acreditación:

La Subdirección de Servicios de Apoyo Académico o la instancia correspondiente, acredita las citas en libros o revistas de catálogo a través del Sistema Institucional Bibliotecario.

El solicitante captura la información de citas en libros en el sistema del PEDPD (No incluye auto citas), lo cual será acreditado a través del Sistema Institucional Bibliotecario.

I.2.5 Ponencias y Conferencias en eventos académicos.

I.2.5.1 Conferencias por invitación.

Definición:

Exposición de un tema de interés académico a invitación expresa de los organizadores del evento académico.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante oficio de invitación y constancia oficial de presentación, expedidas por los organizadores y programa del evento, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.2.5.2 Participación con ponencia o cartel en congresos o eventos académicos de la especialidad del docente.

Definición:

Trabajo académico presentado en forma oral o escrita en evento organizado por instituciones u organismos de reconocido prestigio en el área de conocimiento del docente.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante constancia oficial de presentación, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.



I.2.6 Proyectos académicos de investigación o creación de obra artística.

I.2.6.1 Responsable de proyectos de investigación (Solo un responsable por proyecto).

Definición:

Personal académico responsable del registro, ejecución, seguimiento y control de un proyecto de investigación, así como de la presentación de los informes de avance o término de resultados, utilizando los recursos necesarios y atendiendo la normatividad vigente.

Acreditación:

El Consejo Divisional, acredita la actividad con base en la captura del solicitante en el Sistema de Registro y Seguimiento de Proyectos de Investigación, de lo siguiente:

- 1) Con financiamiento externo
 - 1.1) Constancia de aprobación del proyecto por el organismo financiador o bien, copia del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte.
 - 1.2) Registro del proyecto.
 - 1.3) Informe anual recibido por el organismo financiador o informe anual avalado por la Institución u organismo con el que se firmó el convenio.
 - 1.4) Productos originados durante la realización del proyecto: artículos, ponencias, tesis.
- 2) Con financiamiento interno:
 - 2.1) Registro del proyecto.
 - 2.2) Informe de actividades, el cual debe ser aprobado por el Consejo Divisional correspondiente.
 - 2.3) Productos originados durante la realización del proyecto: artículos, ponencias, tesis.

I.2.6.2 Colaborador de proyectos de investigación.

Definición:

Persona física designada por la/el responsable técnico del proyecto de investigación como participante del grupo de trabajo, teniendo en colaboración

responsabilidad en el desarrollo de las actividades, metas y resultados comprometidos en un proyecto de investigación.

Acreditación:

El Consejo Divisional, acredita la actividad con base en la captura del solicitante en el Sistema de Registro y Seguimiento de Proyectos de Investigación, de lo siguiente:

- 1) Con financiamiento externo.
 - 1.1) Constancia de aprobación del proyecto por el organismo financiador o bien, copia del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte.
 - 1.2) Registro del proyecto.
 - 1.3) Informe anual recibido por el organismo financiador o informe anual avalado por la Institución u organismo con el que se firmó el convenio.
 - 1.4) Productos originados durante la realización del proyecto: artículos, ponencias, tesis.
 - 2) Con financiamiento interno:
 - 2.1) Registro del proyecto.
 - 2.2) Informe de actividades, el cual debe ser aprobado por el consejo divisional correspondiente.
 - 2.3) Productos originados durante la realización del proyecto: artículos, ponencias, tesis.
- I.2.6.3 Proyecto de colaboración o prestación de servicios con el sector privado, público o social.



Definición:

Desarrollo de actividades de vinculación en el marco de convenios institucionales o acuerdos formales entre unidades académicas y/o direcciones universitarias con instituciones, empresas u organismos de los sectores social o productivo.

Acreditación:

El Consejo Divisional correspondiente acredita con base en la presentación del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte o el acuerdo respectivo e informe anual avalado por el Consejo Divisional o la Secretaría

General Académica (convenios o acuerdos establecidos por direcciones universitarias).

1.2.7 Patentes y otras actividades

1.2.7.1 Obtención de patentes para la Universidad de Sonora.

Definición:

Realización de invenciones e innovaciones a través de protección mediante patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o secretos industriales.

Acreditación:

Patente: La Dirección de Apoyo a la Vinculación y Difusión o la instancia correspondiente, acredita considerando Título o certificado de la patente, que incluya el número expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y validado por su código QR o su equivalente en otros países.

Solicitud de Patente: La Dirección de Apoyo a la Vinculación o Difusión o la instancia correspondiente acredita considerando comprobante de solicitud de patente expedido por el IMPI o su equivalente en otros países.

1.2.7.2 Elaboración de software con aplicación en área del desempeño del docente.

Definición:

Diseño y producción de software para apoyo a las labores docentes, de investigación o extensión del personal académico.

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita mediante constancia que valide la presentación de listado de programa y manual de uso.

1.2.7.3 Miembro del cuerpo académico registrado ante la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Definición:

Participación activa como miembro de un cuerpo académico.

Acreditación:

La Dirección de Apoyo a la Docencia, Investigación y Posgrado o la instancia correspondiente, acredita la actividad con base en el Registro del Cuerpo



Académico en PRODEP y captura del plan de trabajo e informe de actividades en el Sistema. El informe deberá incluir al menos tres actividades colegiadas desarrolladas por al menos dos miembros del Cuerpo Académico. El registro deberá estar vigente en el período evaluado.

I.2.8 Gestión de proyectos para la creación de obra artística original (exclusivo para el personal de la Licenciatura en Artes).

Definición:

Elaboración y gestión de proyectos de creación artística para participar en fondos concursables públicos y privados.

Acreditación:

El Consejo Divisional, acredita la actividad con base en lo siguiente:

1) Con financiamiento externo:

1.1) Convocatoria publicada y constancia de aceptación del proyecto por el organismo financiador o bien, copia del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte e,

1.2) Informe anual recibido por el organismo financiador o informe anual avalado por la Institución u organismo con el que se firmó el convenio.

1.3) Además, para el caso de informe final, el registro de la obra artística en la instancia competente.

2) Con financiamiento interno.

2.1) Constancia de registro del proyecto por el Consejo Divisional.

2.2) Informe anual o final aprobado por el consejo divisional correspondiente.

I.2.9 Presentación de obras escénicas que cumplan temporada (exclusivo para el personal de la licenciatura en artes).

Definición:

Presentación de obra artística musical, de teatro o danza que cumpla temporada con un número mínimo de 10 funciones.

Acreditación:

El Consejo Divisional a solicitud de la academia respectiva acredita con base en la constancia de presentación de la obra.



I.2.10 Presentación de obras artísticas en festivales u otro tipo de eventos académicos (exclusivo para el personal de la licenciatura en artes).

Definición:

Presentación de obra artística musical, de teatro o danza en festival artístico u otro tipo de eventos académicos.

Acreditación:

El Consejo Divisional a solicitud de la academia respectiva acredita con base en la constancia de presentación de la obra.

I.2.11 Exposición de artes visuales.

Definición:

Exposición de obra individual o colectiva (exposición de obra individual o colectiva de pintura, fotografía, grabado, escultura, cine, serigrafía, diseño, videoarte, instalación e intervención), en el área de desempeño del docente.

Acreditación:

El Consejo Divisional a solicitud de la academia respectiva acredita con base en la constancia de presentación de la obra.

I.3 Tutoría a estudiantes

I.3.1 Tutoría dentro del Programa Institucional.

I.3.1.1 Responsable de tutorías.



Definición:

Docente acreditado como tutor que apoya las funciones de la Coordinación del Programa Docente en lo relativo al Programa de Tutorías y las tareas vinculadas a la mejora de las trayectorias escolares de los estudiantes en riesgo académico inscritos en el programa.

Acreditación:

La Dirección de Apoyo a Estudiantes o la instancia correspondiente, acredita con base en el registro en el Sistema Tutorial de Acompañamiento Escolar del nombramiento oficial e informe semestral.

I.3.1.2 Tutor académico de estudiante de licenciatura.

Definición:

Docente que cumple con los requisitos y condiciones establecidos por la Comisión Divisional o de Unidad de Trayectorias Escolares para ejercer funciones de tutoría y está habilitado por la Coordinación del Programa Docente para ofrecer acompañamiento personalizado a un número de estudiantes en riesgo académico, considerando para su asignación, el resultado del seguimiento de las trayectorias escolares.

Acreditación:

La Dirección de Apoyo a Estudiantes o la instancia correspondiente, acredita con base en la habilitación del docente y captura del informe semestral en el Sistema Tutorial de Acompañamiento Escolar.

I.3.1.3. Responsable de prácticas profesionales de programa educativo

Definición:

Profesor (a) que tiene como función asesorar, informar, coordinar y acreditar el proceso de las prácticas profesionales dentro de un programa educativo de los ofrecidos en el departamento de adscripción.

Acreditación: El Consejo Divisional acredita considerando el nombramiento y el informe presentado.

I.3.1.4 Tutor de prácticas profesionales.

Definición:

Docente asignado como tutor de prácticas profesionales de acuerdo a la normativa vigente.

Acreditación:

El Coordinador Divisional de Prácticas profesionales correspondiente, acredita la actividad con base en el registro en el Sistema Integral de Información Administrativa, de la asignación del docente como tutor de prácticas profesionales y de la acreditación del total de créditos de las prácticas profesionales del estudiante.

I.3.1.5 Tutor de servicio social.

Definición:

Docente asignado como tutor de servicio social de acuerdo a la normativa vigente.

Acreditación:

La Dirección de Apoyo a Estudiantes o la instancia correspondiente, acredita la actividad con base en el registro de la asignación del docente como tutor de servicio social y registro de constancia de liberación, en el sistema de servicio social universitario.

I.3.2 Tutor académico de estudiantes de posgrado.

Definición:

Tutor académico de alumnos inscritos en un programa de posgrado, en términos de lo establecido en la normativa vigente.

Acreditación:

Posgrados de la Universidad de Sonora (interno)

El jefe del Departamento correspondiente acredita la actividad con base a la constancia del nombramiento e informe de actividades avalado por el coordinador de posgrado.

Posgrados de otras Universidades (externos)

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad presentando nombramiento e informe de actividades avalado por el coordinador de programa y constancia de inscripción expedida por la autoridad competente, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.3.3 Premios otorgados a estudiantes por labor realizada bajo supervisión de docentes.

Definición:

Dirección y asesoría de actividades académicas realizadas por alumnos, las cuales incidieron en forma directa y evidente a la obtención de un premio.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante:

- 1) Convocatoria respectiva y constancia oficial del premio otorgado al estudiante; además, constancia de la dirección del estudiante en las actividades realizadas, expedida por el Coordinador de Programa respectivo.
- 2) En el caso de premios a estudiantes de bachillerato, la constancia de la dirección del estudiante debe ser expedida por el director del plantel correspondiente.

En ambos casos la documentación será valorada por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.3.4 Formación de estudiantes en proyectos de investigación.

Definición:

Actividades de formación de estudiantes dentro de un proyecto de investigación o estancias de investigación.

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita la actividad con base en el informe de la investigación avalado por este órgano colegiado.

Para estancias de investigación, presentar constancia de la instancia correspondiente.

I.3.5 Titulación de Estudiantes

I.3.5.1 Dirección de tesis

Definición:

Dirección de un trabajo de investigación cuyo objetivo sea la obtención del grado académico correspondiente.

Acreditación:

- 1) La Dirección de Servicios Escolares, o la instancia correspondiente, acredita la actividad a través del registro en el Sistema Integral de Información Administrativa del acta de examen profesional o de grado, atendiendo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento del



PEDPD. Cuando con una misma opción de titulación se titulan 2 o más estudiantes, sólo cuenta como una actividad, es decir, la acreditación es por actividad y no por el número de estudiantes titulados en dicha actividad.

- 2) El Jefe de Departamento acredita la actividad en el caso de que el director del trabajo de titulación no sea el presidente del jurado.
- 3) El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad de tesis de otras instituciones de educación superior mediante la constancia de dirección y acta de examen, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.
- 4) En caso de que el solicitante tenga cubierto el puntaje máximo en esta actividad, podrá acreditarse como Miembro del Jurado.

I.3.5.2 Asesoría de trabajos académicos

Definición:

Asesoría de trabajos académicos cuyo objetivo sea la obtención del grado académico correspondiente.

Acreditación:

- 1) El Jefe de Departamento acredita la asesoría de trabajo de titulación, con base en la constancia y copia del acta de examen profesional o de grado.
- 2) El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad de asesoría de tesis de otras instituciones de educación superior, presentando la constancia de asesoría y acta de examen, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.3.5.3 Miembro del jurado de examen profesional o de grado.

Definición:

Participación en el jurado de un examen profesional o de grado.

Acreditación:

- 1) La Dirección de Servicios Escolares o la instancia correspondiente, acredita la actividad a través del registro en el SIIA del acta de examen profesional o de grado.



- 2) El Jefe de Departamento acredita la actividad en el caso de jurado suplentes, con base en el nombramiento y acta de examen.

I.3.6 Otras actividades

I.3.6.1 Asesoría en proyectos de alumnos extranjeros.

Definición:

Profesores que imparten asesorías en el ámbito académico, de su experiencia, a estudiantes internacionales, en programas de colaboración formales avalados por convenios internacionales.

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita la actividad con el acta correspondiente en la que se aprueba el informe y constancia emitida por la institución de adscripción del estudiante que indique las horas y actividad.

I.3.6.2 Asesor de grupos de estudiantes en programas de extensión y vinculación.

Definición:

Académico que orienta y brinda asesoría a un grupo de estudiantes que participan en programas de extensión y vinculación.

Acreditación:

- 1) El Consejo Divisional acredita la actividad en el caso de programas organizados por Divisiones y Departamentos, con base en actas de Consejo Divisional en las que conste tanto el registro como la aprobación del informe de actividades.
- 2) En el caso de programas organizados por otras dependencias, la actividad la acredita quien funja como titular de la Dirección o la instancia correspondiente, con base en la constancia de registro e informe de actividades avalado por la misma.

I.3.6.3 Impartición de eventos formativos de actualización y capacitación extracurricular dirigidos a estudiantes.

Definición:

Realización de actividades de asesoría extracurricular de apoyo a los estudiantes conforme a la normativa vigente.



Acreditación:

El Consejo Divisional acredita la actividad con base al acta en la que conste tanto el registro como la aprobación del informe de actividades.

I.3.6.4 Preparación de estudiantes para competencias académicas y/o artísticas o exámenes interescolares e interinstitucionales.

Definición:

Asesoría académica a estudiantes de educación superior o bachillerato en su preparación para la participación en competencias académicas, tales como las Olimpiadas de Química, Olimpiadas Física, Concursos de Escuelas Incorporadas, entre otras.

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita la actividad con base en el acta en la que conste el nombramiento tanto del coordinador del cuerpo de asesores, como de cada uno de ellos e Informe de actividades aprobado por éste órgano colegiado.

I.3.6.5 Preparación de alumnos para la presentación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL).

Definición:

Participación formal en la preparación de alumnos que presenten el EGEL aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita la actividad con base en el acta en la que conste el nombramiento tanto del coordinador del cuerpo de asesores, como de cada uno de ellos e Informe de actividades aprobado por este órgano colegiado.

I.3.6.6 Asesor de estudiantes para presentación de ponencias en eventos académicos.

Definición:

Asesor de estudiantes para la presentación de trabajos orales o escritos en eventos académicos, tales como las muestras estudiantiles y los eventos nacionales e internacionales que cuentan con sección de ponencias para estudiantes.

Acreditación:

El Jefe de Departamento acredita la actividad con base en el nombramiento como asesor y constancia oficial de presentación de la ponencia. Se acreditará por ponencia independientemente del número de alumnos y número de eventos.

I.4 Cuerpos Colegiados y Gestión Académica

I.4.1 Integrante de Comisiones u Órganos Colegiados

I.4.1.1 Integrante de Comisiones Dictaminadoras.



Definición:

Responsables de evaluar y calificar las solicitudes de asignación y/o promoción de nivel del personal académico.

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita la actividad con base en el nombramiento y la constancia de presentación del informe anual en los términos señalados en los artículos 45 y 59 respectivamente, del Estatuto de Personal Académico.

I.4.1.2 Presidente o Secretario de Academia

Definición:

Persona que preside o dirige una academia. Es representante y portavoz de la misma, contando con el apoyo del docente nombrado como secretario de academia.

Acreditación:

El Jefe de Departamento acredita la actividad con base en el nombramiento e Informe de actividades presentado por el docente.

I.4.1.3 Integrante de órgano colegiado interno o comisiones.

Definición:

Integrante de Consejo Divisional, Consejo Académico y/o Colegio Académico (mínimo 4 meses de vigencia del nombramiento durante el periodo a evaluar).

Acreditación:

El presidente del cuerpo colegiado correspondiente acredita la actividad:

- 1) En el caso de integrante de órgano colegiado, con base en el nombramiento oficial y constancia en la que se indique el cumplimiento de al menos el 80% de asistencia a las sesiones del órgano colegiado y/o las reuniones de las comisiones del mismo, según el caso.
- 2) En el caso de comisiones, con base en constancia de la secretaría técnica del cuerpo colegiado de entrega de informe anual.

I.4.1.4. Integrante de comisiones internas y externas.

Definición:

Integrantes de comisiones nombradas por órganos colegiados, órganos personales o direcciones universitarias o bien, por la autoridad competente en el caso de comisiones externas.

Acreditación:

- 1) En caso de comisiones internas, el Órgano colegiado, personal o instancia correspondiente acredita la actividad con base en el informe de actividades avalado por éste y constancia en la que se especifique el cumplimiento de al menos el 80% de asistencia a las reuniones de las comisiones del mismo.
- 2) En caso de comisiones externa, el solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante nombramiento y constancia de participación en las actividades

I.4.1.5 Miembro de Comisión interna para preparación de la evaluación con fines de acreditación de programas.

Definición:

Integrante de comisiones nombradas por los Directores de División, las cuales tienen como objetivo la evaluación con fines de acreditación o el seguimiento de la acreditación de los Programas Educativos de Licenciatura o el reconocimiento de calidad de Posgrado.

Acreditación:

- 1) El Director de División acredita la actividad con base en las constancias de participación en las actividades de preparación de la evaluación.
- 2) La Dirección de Apoyo a Programas Educativos, o la instancia correspondiente avala la conclusión de la autoevaluación del programa.



La Dirección de Apoyo a Docentes, Investigación y Posgrado o la instancia correspondiente acredita el reconocimiento de Posgrados de calidad.

I.4.2 Organización de congresos y eventos académicos.

I.4.2.1 Organización de congresos académicos.

Definición:

Organización de congresos académicos cuyo componente principal es la presentación, mediante convocatoria, de ponencias arbitradas.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante constancia expedida por el responsable de la dependencia organizadora del evento, indicando nombre lugar y fecha de realización, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

Además, en el caso de congresos nacionales o internacionales se deberán presentar evidencias que justifiquen el nivel de acreditación solicitado.

I.4.2.2 Organización de eventos académicos.

Definición:

Organización de eventos académicos diferentes a la categoría de congreso, con base en la normatividad vigente, organizados por la Universidad de Sonora, así como los eventos aprobados por el Consejo Divisional correspondiente.

Acreditación:

- 1) Para eventos internos, el Consejo Divisional, la Secretaría General Académica o Direcciones Administrativas, acreditan la actividad, con base en la constancia expedida por el responsable de la dependencia organizadora del evento, indicando nombre lugar y fecha de realización del evento e informe detallado sobre el cumplimiento de los objetivos avalado por la dependencia correspondiente.
- 2) Para eventos externos, el solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente presentando constancia expedida por el responsable de la dependencia organizadora del evento, indicando nombre lugar y fecha de realización del evento e informe detallado sobre el cumplimiento de los objetivos avalado, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.



Además, en el caso de eventos nacionales o internacionales se deberá presentar evidencias que justifiquen el nivel de acreditación solicitado.

I.4.3 Otras actividades

I.4.3.1 Integrante de comité editorial de publicación.



Definición:

Participación como miembro del comité editorial de publicaciones en el área del conocimiento del docente.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad, presentando ejemplares editados en el periodo correspondiente, en los que aparezcan los nombres de los miembros del comité editorial, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.4.3.2 Evaluador de proyectos de investigación.

Definición:

Participación como evaluador de proyectos de investigación sometidos a la aprobación de instituciones reconocidas.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante constancia oficial de participación en el periodo a evaluar, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.4.3.3 Miembro o evaluador de organismos acreditadores de programas y/o profesionistas.

Definición:

Participación como miembro de comité o evaluador de organismos dedicados a la evaluación, acreditación o certificación de programas académicos, procesos o profesionistas.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente la actividad mediante constancia oficial de participación en el periodo a evaluar, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

I.4.3.4 Miembro de jurado en exámenes de ingreso del personal académico.

Definición:

Participación como miembro de jurado para el ingreso del personal académico, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Personal Académico.

Acreditación:

El Consejo Divisional acredita la actividad con base en la constancia de nombramiento y resolución emitida por el jurado.

I.4.3.5 Miembro del jurado para el otorgamiento de distinciones o premios de reconocimiento académico o profesional

Definición:

Participación como miembro del comité responsable del otorgamiento de premios o distinciones a instituciones, académicos, profesionistas o estudiantes.

Acreditación:

El solicitante captura en el sistema del PEDPD y documenta en su expediente mediante la presentación de constancia oficial de participación en la actividad en el periodo a evaluar, para que sea valorado por la Comisión Institucional de Evaluación.

II DEDICACIÓN

Definición:

Carga de trabajo docente en la Universidad de Sonora.

Acreditación:

A través de la información de carga docente frente a grupo registrada en el Sistema de Programación Académica.

II DEDICACIÓN.

Definición:

Carga de trabajo docente en la Universidad de Sonora.



Acreditación:

La actividad se acredita automáticamente a través de la información de la carga de trabajo docente frente a grupo registrada en el Sistema de Programación Académica, y aprobada en Consejo Divisional.

III PERMANENCIA.

Definición:

La permanencia se refiere a la experiencia en las funciones de docencia del personal académico en la Universidad de Sonora.

Acreditación:

La actividad se acredita automáticamente a través de la información de antigüedad académica registrada en el SIIA.



ANEXO 2. CUMPLIMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN LA LABOR DOCENTE EVALUADA EN LÍNEA POR LOS ALUMNOS O LAS ALUMNAS

Nombre del profesor (a): _____

Carrera: _____

Semestre: _____

Materia: _____

Grupo: _____

Instrucciones: Con el propósito de asegurar una información correcta que pueda conducir al mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje, le pedimos que emita su opinión de la manera más honesta sobre el desempeño docente de su profesor (a) anotando en el cuadro el número que corresponda de acuerdo al criterio; 0. Deficiente 10. Excelente

1.	Correspondencia de las actividades de la clase con el contenido del programa de materia	
2.	Dominio de los contenidos de la materia que imparte	
3.	Secuencia lógica y claridad en el manejo de los temas tratados en el curso	
4.	Capacidad de relacionar los conocimientos de la materia con los contenidos de otras materias del plan de estudios.	
5.	Diversidad de metodología de aprendizaje y utilización de nuevas tecnologías educativas	
6.	Habilidad para estimular la investigación en bibliotecas, internet y otras fuentes	
7.	Objetividad y entrega oportuna de los resultados de las evaluaciones	
8.	Asistencia y puntualidad para impartir la clase	
9.	Permanencia para brindar asesoría extra-clase	
10.	Respeto en el trato de los alumnos	
	Suma:	

Comentarios adicionales:



ANEXO 3. CUMPLIMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN LAS LABORES DOCENTES EVALUADAS EN LÍNEA POR LA ACADEMIA

Nombre del profesor (a): _____ Categoría y nivel: _____

Departamento: _____ Academia de adscripción: _____

	Actividad	Puntaje máximo	Puntaje asignado
1.	Asistencia a las reuniones de la academia	20	
2.	Participación en actividades organizadas por la academia	40	
3.	Participación del o la docente en las actividades consideradas en el plan de trabajo del Departamento y la División correspondiente	20	
4.	Correspondencia de las actividades desarrolladas con la categoría y nivel del profesor (a) o investigador (a)	20	
Total:			

Evaluación del semestre: _____ Fecha de evaluación: _____

Nombre y firma del presidente(a) de la academia

Nombre y firma del secretario(a) de la academia

Nombre y firma del Profesor(a) integrante de academia

Nombre y firma del Profesor(a) integrante de academia

NOTA ACLARATORIA: Para la captura de la evaluación por parte de la presidencia de la academia, el presidente o la presidenta realizará en conformidad con la opinión consensuada de al menos dos integrantes más de la misma. Una vez concluido el proceso, la evaluación deberá ser firmada en físico y dicho documento deberá permanecer en los archivos de la academia.



**ANEXO 4. CUMPLIMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN LAS LABORES DOCENTES EVALUADAS
EN LÍNEA POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO**

Nombre del profesor (a): _____

Departamento: _____

Semestre: _____

Instrucciones: Con el objeto de considerar la opinión del o la Jefa del Departamento respecto a la asistencia y permanencia del profesor(a) en el cumplimiento de sus labores de docencia; así mismo para evaluar la participación del profesor(a) en el desarrollo de los planes de trabajo, de los proyectos y comisiones académicas promovidas y supervisadas por el departamento, anote en el cuadro de la derecha el número que corresponda a la puntuación otorgada, de acuerdo al sistema de control de asistencia y de seguimiento de actividades establecidos por el departamento.

Permanencia		Puntaje máximo	Puntaje asignado
1	Asistencia y puntualidad a las clases impartidas	25	
2	Cumplimiento de la jornada laboral	25	
	Total		
Gestión y participación		Puntaje máximo	Puntaje asignado
3	Participación del docente en las en las actividades consideradas en el Plan de trabajo del Departamento, División y Plan de Desarrollo Institucional.	10	
4	Cumplimiento del plan de trabajo presentado al inicio del semestre	10	
5	Gestión y participación del docente en programas convocados por instituciones u organismos que apoyan con recursos actividades científicas, tecnológicas, culturales y/o humanísticas	10	
	Total		

NOTA ACLARATORIA: El documento en físico deberá permanecer resguardado en los archivos de la jefatura.



Anexo 5
Guía general de puntuación

Factores		Puntuaciones máximas		
I	Calidad			700
I.1	Docencia			250
	I.1.1	Productividad docente.		250
		Diseño de Planes de Estudio en sus diversos grados y modalidades.	180	
	I.1.1.1	a) Coordinador de la comisión responsable (Sólo un coordinador por Plan de Estudios).	80	
		b) Colaborador de la comisión responsable.	50	
		c) Participante en actividades específicas.	25	
		Reestructuración de planes de estudio en los diversos grados y modalidades.	180	
	I.1.1.2	a) Coordinador de la comisión responsable (Sólo un coordinador por Plan de Estudios).	80	
		b) Miembro de la comisión responsable.	50	
		c) Participante en actividades específicas.	25	
	I.1.1.3	Adecuación de Planes de Estudio.	60	
		Miembro de la comisión responsable.	20	
		Diseño de Programa de Diplomados, cursos o talleres.	60	
	I.1.1.4	a) Coordinador de Diplomado (Solo un coordinador por programa)	30	
		b) Colaborador de Diplomado	15	
		c) Coordinador de Curso (Solo un coordinador por programa)	20	
		d) Colaborador de Curso	10	
		e) Coordinador de Taller (Solo un coordinador por programa)	20	
		f) Colaborador de Taller	10	
	I.1.1.5	Elaboración de material didáctico con tecnologías educativas.	45	
		a) Responsable (Solo un responsable por material).	30	
		b) Colaborador.	15	
	I.1.1.6	Elaboración de Manuales de prácticas.	45	
		a) Responsable (Sólo un responsable por manual).	30	
		b) Colaborador.	15	
	I.1.1.7	Proyectos de docencia.	40	
		a) Responsable (Sólo un responsable por proyecto).	20	
		b) Colaborador.	10	
	I.1.1.8	Autoría de libro.	180	
		a) Autoría individual		
		Internacional.	100	
		Nacional .	60	
		Regional.	40	
		b) Autoría colectiva (hasta 4 autores, cuando sean más, se distribuye entre el número)	100	
		Internacional.	50	100
		Nacional .	30	100
		c) Coordinador de libro (un coordinador por libro)		100
		Internacional.	50	
		Nacional .	30	
	I.1.1.9	Autoría de capítulo de libro.	80	
		Internacional.	40	
		Nacional .	30	
	I.1.1.10	Traducción de libro.	80	
		Internacional.	40	
		Nacional .	30	
	I.1.1.11	Traducción de capítulos de libros.	40	
		Internacional.	20	
		Nacional .	15	
	I.1.1.12	Elaboración de exámenes departamentales.	40	
		a) Miembro de la comisión responsable.	20	
		b) Participación en la elaboración.	10	
		c) Aplicación del examen	5	
	I.1.1.13	Actualización de exámenes departamentales.	20	
		a) Miembro de la comisión responsable.	10	
		b) Participación en la elaboración.	5	
	I.1.1.14	Impartición de diplomados, cursos o talleres de actualización disciplinaria o didáctica.	40	
		Instructor = punto por cada hora impartida.	1	
	I.1.1.15	Implementación de espacios educativos en idioma inglés.	40	
	I.1.1.16	Docencia colaborativa o clases tipo COIL- Aprendizaje colaborativo internacional en línea (Collaborative Online International Learning).	10	
	I.1.1.17	Clases espejo.	5	
	I.1.1.18	Diplomado de actualización didáctica o disciplinaria recibido.	60	
	I.1.1.19	Cursos y talleres recibidos de actualización disciplinaria.	20	
		Puntos por cada hora recibida.	0.5	
	I.1.1.20	Cursos y talleres recibidos de actualización didáctica.	20	
		Puntos por cada hora recibida.	0.5	



I.1.1.21	Diplomado, cursos y talleres recibidos dentro del Programa Institucional de Desarrollo de Competencias Docentes.		60
	a) Diplomado		60
	b) Curso		20
	c) Taller		20
	El valor por cada hora recibida en curso o taller será de 0.5		
I.1.1.22	Diseño y elaboración de espacios para la enseñanza en línea de manera sincrónica o asincrónica		50
	1. Sincrónica		
	a) Responsable		20
	b) Rediseño		10
	2. Asincrónica		
	a) Responsable		35
b) Colaborador (máximo 2)		10	
c) Rediseño		15	
I.1.1.23	Impartición de un curso en un espacio diseñado para la enseñanza en línea de manera sincrónica o asincrónica.		20
	a) Sincrónica		10
	b) Asincrónica		10
I.1.1.24	Premios.		80
	a) Premio internacional		50
	b) Premio nacional.		40
	c) Premio Regional.		30
	d) Premio anual de profesor distinguido (art. 55 Ley Orgánica).		40
	e) Premio anual de excelencia académica (art. 55 Ley Orgánica).		40
f) Premio anual a la trayectoria académica.		40	
I.1.1.25	Distinciones recibidas por trayectoria y productividad.		60
	a) Internacional.		40
	b) Nacional.		30
	c) Regional.		20
d) Certificación Profesional por Organismos Acreditados.		30	
I.1.1.26	Producción y participación en programas de radio y televisión.		30
	a) Miembro del equipo de producción.		15
	b) Participación como invitado en tema del área de conocimiento del docente.		5
I.1.1.27	Producción de materiales para actividades de difusión.		30
	a) Responsable.		10
	b) Colaborador.		5
I.1.1.28	Director de grupos artísticos universitarios .		40
	a) Director.		20
	b) Colaborador.		10
I.1.1.29	Dominio de lenguas extranjeras.		20
I.1.1.30	Evaluación al Desempeño Docente: Alumnos (Anexo 2).		50
I.1.1.31	Evaluación al Desempeño Docente: Academia (Anexo 3).		30
I.1.1.32	Evaluación al Desempeño Docente: del Jefe de Departamento (Anexo 4).		30
I.2	Investigación		200
I.2.1	Distinción Sistema Nacional de Investigadores		150
	a) Nivel 3		200
	b) Nivel 2		150
	c) Nivel 1		100
	d) Candidato		75
I.2.2	Distinción Sistema Nacional de Creadores de Arte		150
I.2.3	Distinciones.		80
	a) Premio anual de investigador distinguido (art. 55 Ley Orgánica).		40
	b) Premios en Investigación o creación artística *.		
	b.1) Internacional.		50
	b.2) Nacional.		40
b.3) Regional o local.		30	
c) Programa nacional de creadores escénicos*		40	
* exclusivo para el personal académico de la Licenciatura en Artes.			
I.2.4	Publicaciones.		150
I.2.4.1	Publicación de artículos en revistas de catálogo.		150
	a) Internacional.		30
	b) Nacional.		20
I.2.4.2	Publicaciones de artículos en revistas con arbitraje en el área de conocimiento del docente.		50
	a) Internacional.		15
	b) Nacional.		10
I.2.4.3	Participación como árbitro en publicaciones.		30
	a) Internacional.		15

	b) Nacional.	10		
I.2.4.4	Participación como árbitro en ponencias.		20	
	a) Internacional	10		
	b) Nacional. c) Regional o Local.	5 3		
I.2.4.5	Citas a publicaciones en revistas de catálogo donde el docente sea referido como autor.		100	
	a) Internacional. b) Nacional.	15 10		
I.2.5	Ponencias y conferencias en eventos académicos.		50	
I.2.5.1	Conferencias por invitación:		30	
	a) En evento internacional. b) En evento nacional. c) En evento regional o local.	20 15 10		
	Participación con ponencia o cartel en congresos o eventos académicos de la especialidad del docente.		50	
I.2.5.2	Participación con ponencia		30	
	a) Internacional. b) Nacional. c) Regional o Local. d) Seminario Departamental y/o de Cuerpo Académico.	15 10 5 5		
	Participación con cartel		20	
	a) Internacional. b) Nacional. c) Regional o Local. d) Seminario Departamental y/o de Cuerpo Académico.	10 5 3 3		
	I.2.6	Proyectos académicos de investigación o creación de obra artística.		150
	I.2.6.1	Responsable de proyectos de investigación (Solo un responsable por proyecto):		150
a) Proyecto aprobado y financiado por instancias nacionales o internacionales de fomento a la investigación científica y el desarrollo tecnológico y humanístico.		40		
b) Proyecto a realizarse con financiamiento mediante convenios con organismos externos a la Universidad.		30		
c) Proyecto con financiamiento interno aprobado por instancias internas de la UNISON.		15		
I.2.6.2	Colaborador de proyectos de investigación:		80	
	a) Proyecto aprobado y financiado por instancias nacionales o internacionales de fomento a la investigación científica y el desarrollo tecnológico y humanístico.	20		
	b) Proyecto a realizarse con financiamiento mediante convenios con organismos externos a la Universidad.	15		
	c) Proyecto con financiamiento aprobado por instancias internas de la UNISON.	10		
I.2.6.3	Proyecto de colaboración o de prestación de servicios con el sector privado, público o social.		60	
	a) Responsable (Solo un responsable por proyecto). b) Colaborador.	30 15		
I.2.7	Patentes y otras actividades.		100	
I.2.7.1	Obtención de patentes para la Universidad de Sonora.		100	
	a) Solicitud de patente. b) Obtención de patente.	25 25		
I.2.7.2	Elaboración de Software con aplicación en el área de desempeño del docente.		60	
	a) Responsable (Solo un responsable por software). b) Colaborador.	30 15		
I.2.7.3	Miembro del cuerpo académico registrado ante la Secretaría de Educación Pública (SEP).		40	
	Líder			
	a) Consolidado. b) En vías de consolidación. c) En formación.	40 30 25		
	Miembro			
	a) Consolidado. b) En vías de consolidación. c) En formación.	30 25 20		
	I.2.8	Gestión de proyectos para la creación de obra artística original (exclusivo para el personal de la Licenciatura en Artes).		80
	a) Proyecto aprobado y financiado por instancias nacionales o internacionales de fomento a la creación artística.	40		
	b) Proyecto a realizarse con financiamiento mediante convenios con organismos externos a la Universidad de Sonora.	30		
	c) Proyecto con financiamiento interno aprobado por instancias de la Universidad de Sonora.	15		
I.2.9	Presentación de obras artística que cumplan temporada (exclusivo para el personal de la licenciatura en artes).		60	

	<p>a) Creador o Director artístico (teatro, danza o música).</p> <p>a.1) Internacional. 30</p> <p>a.2) Nacional. 25</p> <p>a.3) Regional o local. 20</p> <p>b) Diseñador para la obra artística</p> <p>b.1) Internacional. 20</p> <p>b.2) Nacional. 15</p> <p>b.3) Regional o Local. 10</p> <p>c) Ejecutante (teatro, danza o música).</p> <p>c.1) Internacional. 25</p> <p>c.2) Nacional. 20</p> <p>c.3) Regional o Local. 15</p> <p>d) Asistente de dirección</p> <p>d.1) Internacional. 20</p> <p>d.2) Nacional. 15</p> <p>d.3) Regional o Local. 10</p> <p>e) Productor ejecutivo</p> <p>e.1) Internacional. 25</p> <p>e.2) Nacional. 20</p> <p>e.3) Regional o Local. 15</p>			
I.2.10	Presentación de obras artísticas en festivales u otro tipo de eventos académicos (exclusivo para el personal de la licenciatura en artes).			60
	<p>a) Creador o Director artístico (teatro, danza o música).</p> <p>a.1) Internacional. 15</p> <p>a.2) Nacional. 10</p> <p>a.3) Regional o local. 5</p> <p>b) Diseñador para la obra artística</p> <p>b.1) Internacional. 15</p> <p>b.2) Nacional. 8</p> <p>b.3) Regional o Local. 4</p> <p>c) Ejecutante (teatro, danza o música).</p> <p>c.1) Internacional. 15</p> <p>c.2) Nacional. 8</p> <p>c.3) Regional o Local. 4</p> <p>d) Asistente de dirección</p> <p>d.1) Internacional. 15</p> <p>d.2) Nacional. 8</p> <p>d.3) Regional o Local. 4</p> <p>e) Productor ejecutivo</p> <p>e.1) Internacional. 15</p> <p>e.2) Nacional. 8</p> <p>e.3) Regional o Local. 4</p>			
I.2.11	Exposición de artes visuales (Exclusivo para el personal de la licenciatura en Artes).			50
	<p>a) INDIVIDUAL:</p> <p>a.1) Internacional. 25</p> <p>a.2) Nacional. 20</p> <p>a.3) Regional o local. 15</p> <p>b) COLECTIVA:</p> <p>b.1) Internacional. 20</p> <p>b.2) Nacional. 15</p> <p>b.3) Regional o Local. 10</p>			
I.3	Tutoría a estudiantes.			170
I.3.1	Tutoría dentro del Programa Institucional			120
	Responsable de tutorías (puntos por semestre).		120	
I.3.1.1	<p>a) Diagnóstico de trayectorias escolares. Análisis e interpretación de resultados de desempeño escolar de los estudiantes del programa educativo. 20</p> <p>b) Asignación tutor-tutorado. Reporte electrónico de ajustes o cambios en la asignación automática. 20</p> <p>c) Seguimiento de actividad tutorial. Análisis e interpretación de resultados de la evaluación de la actividad tutorial. 20</p>			
I.3.1.2	Tutor académico de estudiantes de licenciatura (puntos por semestre)		120	
	<p>Atención a Tutorados (*).</p> <p>a) Registro y validación electrónica por parte del tutorado del plan de mejora de trayectoria escolar</p> <p>b) Registro y validación electrónica por parte del tutorado de, al menos, 2 entrevistas por semestre en los plazos previstos por el programa educativo</p> <p>c) Informe semestral electrónico de la actividad tutorial registrada, generado por sistema</p> <p>(* Se deben cumplir los 3 incisos y se otorgarán 10 puntos por atención de estudiante identificados en riesgo académico alto, 5 puntos por atención a estudiantes en riesgo académico medio y bajo, con necesidades educativas especiales e indígenas y 3 puntos por atención de alumnos sin riesgo académico.</p> <p>40</p>			

	Evaluación del desempeño como tutor por parte del tutorado a) No Satisfactorio (0 puntos por semestre) b) Satisfactorio (1 puntos por semestre) c) Muy Satisfactorio (2 puntos por semestre)	10		
	Mejora de la Trayectoria Escolar (*) a) Riesgo bajo a sin riesgo (1 puntos por semestre) b) Riesgo medio a riesgo bajo o sin riesgo (2 puntos por semestre) c) Riesgo alto a riesgo medio, bajo o sin riesgo (3 puntos por semestre) (*) Resultado electrónico al finalizar el semestre del tutorado en riesgo que mejora su desempeño escolar y/o sale del riesgo académico.	10		
I.3.1.3	Responsable de prácticas profesionales de programa educativo (puntos por semestre)	60	120	
I.3.1.4	Tutor de prácticas profesionales. Por alumno que acredite el total de créditos de prácticas profesionales.	10	120	
I.3.1.5	Tutor de Servicio Social. Por alumno que acredite el Servicio Social.	10	120	
I.3.2	Tutor académico de estudiantes de posgrado a) Tutor: puntos por alumno Por semestre. b) Miembro del Comité tutorial: Puntos por semestre	10 5		30
I.3.3	Premios otorgados a estudiantes por labor realizada bajo supervisión de docentes a) Internacional. b) Nacional. c) Regional.	25 20 15		40
I.3.4	Formación de estudiantes en proyecto o estancias de investigación Proyectos de investigación a) Posgrado (Puntos por estudiante por semestre o evento). b) Licenciatura (Puntos por estudiante por semestre o evento). c) Bachillerato (Puntos por estudiante por semestre o evento). Estancias de investigación a) Posgrado (Puntos por estudiante por semestre o evento). b) Licenciatura (Puntos por estudiante por semestre o evento). c) Bachillerato (Puntos por estudiante por semestre o evento).	10 8 5 8 5 3		30
I.3.5	Titulación de estudiantes.			120
I.3.5.1	Dirección de tesis: a) Tesis Doctorado. b) Tesis Maestría. c) Disertación de especialización. d) Tesis Licenciatura.	40 30 25 20		
I.3.5.2	Asesoría de trabajos académicos (20 puntos por trabajo asesorado)		60	
I.3.5.3	Miembro del jurado de examen profesional o de grado: a) Doctorado. b) Maestría. c) Especialización. d) Licenciatura.	15 10 8 5	40	
I.3.6	Otras actividades.			50
I.3.6.1	Asesor de proyectos de alumnos extranjeros		10	
I.3.6.2	Asesor de grupos de estudiantes en programas de extensión y vinculación. a) Responsable = Puntos por programa (Sólo un responsable por programa). b) Colaborador = Puntos por programa	10 5	25	
I.3.6.3	Impartición de eventos formativos de actualización y capacitación extracurricular dirigidos a estudiantes. Seminario o Taller = Por hora impartida.	0.5	50	
I.3.6.4	Preparación de estudiantes para competencias académicas y/o artísticas o exámenes interescolares e interinstitucionales. a) Coordinador del cuerpo de asesores (Sólo un coordinador por evento). b) Asesor = Puntos por hora de asesoría.	25 0.5	25	
I.3.6.5	Preparación de alumnos para la presentación del EGEL a) Coordinador del cuerpo de asesores (Sólo un coordinador por evento). b) Asesor = Puntos por hora de asesoría.	25 0.5	25	
I.3.6.6	Asesor de estudiantes para presentación de ponencias en eventos académicos (máximo 2 asesores por trabajo). a) Internacional. b) Nacional. c) Regional o local.	20 10 5	50	
I.4	Cuerpos Colegiados y Gestión Académica.			80
I.4.1	Integrante de Comisiones u Órganos Colegiados.			80
I.4.1.1	Integrante de Comisiones Dictaminadoras. Miembro de Comisión Dictaminadora = Puntos por semestre (mínimo 4 meses en funciones como miembro de la comisión).	30	60	
I.4.1.2	Presidente o Secretario de Academia.			

	Presidente de Academia = Puntos por semestre (mínimo 4 meses en funciones como presidente de academia).	30		
	Secretario de Academia = Puntos por semestre (mínimo 4 meses en funciones como secretario de academia).	20		
I.4.1.3	Integrante de órgano colegiado interno o comisiones. a) Miembro del cuerpo colegiado. b) Miembro de Comisión.	20 20	60	
I.4.1.4	Integrante de comisiones internas y externas. Miembro de Comisión.	20	40	
I.4.1.5	Miembro de Comisión interna para preparación de la evaluación con fines de acreditación de programas. Coordinador de la Comisión Miembro de comisión.	40 30	60	
I.4.2	Organización de congresos y eventos académicos.		40	
I.4.2.1	Organización de Congresos académicos: a) Internacional: Miembro comité organizador. Colaborador. b) Nacional: Miembro comité organizador. Colaborador. c) Regional o local: Miembro comité organizador. Colaborador.	30 15 20 10 15 7	40	
I.4.2.2	Organización de eventos académicos: a) Internacional: Miembro comité organizador. Colaborador. b) Nacional: Miembro comité organizador. Colaborador. c) Regional o local: Miembro comité organizador. Colaborador.	20 10 15 7 10 5	30	
I.4.3	Otras actividades.		50	
I.4.3.1	Integrante de comité editorial de publicación: a) De catálogo: a.1) Editor en jefe a.2) Miembro del comité o editor asociado b) Con arbitraje no incluidas en catálogo: b.1) Editor en jefe b.2) Miembro del comité o editor asociado	20 10 10 5	20	
I.4.3.2	Evaluador de proyectos académicos a) Internacional. b) Nacional. c) Regional o local.	20 15 10	40	
I.4.3.3	Miembro o evaluador de organismos acreditadores de programas y/o profesionistas. a) Miembro de Comité Directivo. b) Evaluador = puntos por programa evaluado.	20 10	50	
I.4.3.4	Miembro de jurado en exámenes de ingreso del personal académico. a) Examen por oposición. b) Examen por evaluación curricular. c) Examen por promoción del personal académico	15 10 10	40	
I.4.3.5	Miembro del jurado para el otorgamiento de distinciones o premios de reconocimiento académico o profesional. a) Internacional. b) Nacional. c) Regional o local.	20 15 10	40	
II	Dedicación			200
II.1	Carga de trabajo docente Docencia frente a grupo. (Puntos por cada hora adicional al requisito mínimo de 8 horas-semana-mes, durante el periodo a evaluar.		8.5	
III	Permanencia			100
III.1	Experiencia docente 3 Puntos por cada año cumplido de experiencia docente en la Universidad de Sonora			



El Reglamento del Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente, fue aprobado por el H. Colegio Académico en su sesión número 40, celebrada los días 3, 4 y 9 de junio de 1999. Las siguientes son modificaciones realizadas posteriormente por dicho órgano colegiado a esa normativa:

1. En la sesión número 52 celebrada el día 15 de noviembre de 2001, el H. Colegio Académico aprobó el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente en la Universidad de Sonora.
2. En la sesión número 132 celebrada el día 20 de mayo de 2014, el H. Colegio Académico aprobó las adecuaciones al Reglamento del Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente de la Universidad de Sonora.
3. En la sesión número 195 celebrada el día 26 de octubre de 2022, el H. Colegio Académico aprobó la modificación de la fracción III del artículo 23 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
4. En la sesión número 198 celebrada el día 1 de marzo de 2023, el H. Colegio Académico aprobó la modificación al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, que se plasma en la presente edición.

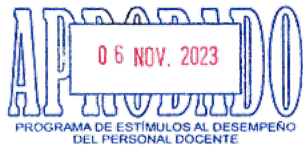


"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"



El Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, se produjo en la Universidad de Sonora, Hermosillo, Sonora, en marzo de 2023

S.E.P. - S.E.S.
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

WWW.UNISON.MX